



Gobierno Regional Piura  
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

GOBIERNO REGIONAL PIURA		
OFICINA TÉCNICA ADMINISTRATIVA - DRTPE		
SECRETARÍA		
17 MAR. 2024		
REG. N°	FOLIOS	ANEXOS

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 009 - 2024/GRP-DRTPE-DR

Piura,

26 MAR 2024

**VISTOS:**

Resolución Directoral Regional N°001-2024/GRP-DRTPE-DR del 10 de enero de 2024; Informe N°012-2024/GRP-DRTPE-OTATI-EAIV del 04 de marzo del 2024 sobre Compensación por Tiempo de Servicios y Compensación Vacacional de la ex servidora pública don Manuel Francisco Ríos Avalo, por sus servicios prestados al estado e Informe Legal N°16 -2023/GRP-DRTPE-JMRG del 19 de marzo de 2024 y;

**CONSIDERANDO**

Que, la Oficina Técnica Administrativa informa que, mediante la Resolución del visto, se da término a la carrera administrativa por límite de edad a don MANUEL FRANCISCO RÍOS AVALO, en la plaza N° 18 Cargo Estructural de Inspector de Trabajo II, de la Unidad Orgánica Subdirección Inspección de Trabajo, Categoría Remunerativa STB, del grupo ocupacional Técnico de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura; quien al 01 de enero del 2024 cumplió 70 años de edad. Autorizando a la Oficina Técnica Administrativa para que proceda a tramitar la respectiva compensación por tiempo de servicios, compensación vacacional y otros beneficios que por Ley le corresponda, previa deducción de las cargas sociales y otros que pudiera tener al momento del cese.

Que, se ha verificado que el ex servidor Manuel Francisco Ríos Avalo, ingreso a laborar a la administración público como se ha precisado a partir del 27 de abril de 1981 mediante la Resolución Directoral N°045-81-ORN/DE del 25 de mayo de 1981. Posteriormente con Resolución Directoral N°0011606 del 29 de octubre de 1982, fue nombrado en la Dirección Departamental de Piura del Ministerio de Educación. Luego con la Resolución Ministerial N°586-TR de 20 de noviembre de 1986 fue reasignado a la Sexta Región de Trabajo y Promoción Social de Piura del Ministerio de Trabajo a partir del 20 de noviembre de 1986 y finalmente con Resolución Suprema N°016-12994-TR de fecha 21 de abril de 1994 nombrado en el cargo estructural de Inspector de Trabajo II de la Unidad Orgánica de la Subdirección de Inspección de Trabajo, cargo que desempeñó hasta el 31 de diciembre de 2024.

Que, el inciso c) del Artículo 34° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público -Decreto Legislativo N°276, señala como causales de término de la Carrera Administrativa entre otros el cese definitivo. Y, el inciso a) del artículo 35° de la citada norma, señala que es causa de justificada para cese definitivo de un servicio límite de cese definitivo el límite de setenta (70) años de edad.

Que, asimismo, informa que ha procedido a practicar la respectiva Liquidación de Tiempo de Servicios del ex servidor público Manuel Francisco Ríos Avalo, lo verificado en su legajo que tiene 42 años, 09 meses, 01 día de servicios prestados al Estado desde el 27 de abril de 1981 hasta el 31 de enero del 2024; período durante el cual la ex servidora no ha hecho uso de Licencias Sin Goce de Haber, si ha tenido sanción





GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 009 - 2024/GRP-DRTPE-DR

Piura, 26 MAR 2024

disciplinaria sin goce de haber durante tres (3) días por incumplir en lo establecido en el inciso a), d) y e) del artículo 21 del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Que, se ha tenido en cuenta para la respectiva para el cálculo de la liquidación de la Compensación Vacacional lo regulado en el numeral 4.1 y 4.2 del Artículo 4 de Ingresos por condiciones especiales del Decreto Supremo N°420.2019-EF "Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público establece:

**4.1. Compensación vacacional:** Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin haber realizado el uso del goce físico de sus vacaciones. La Compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de dos (2) periodos acumulados. Dicha Compensación económica se encuentra afecta a carga social.

**4.2. Compensación por vacaciones truncas:** Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y del BET que percibe el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha Compensación se encuentra afecta a carga social.

Que, asimismo, se ha tomado en cuenta lo establecido en el Artículo 2° de la Ley N°31585 "Ley que Incorpora el Incentivo CAFAE al Cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público

Que, mediante la Ley N°31585, Ley que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por tiempo de servicio (CTS) del personal administrativo. Comprendido en el Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en el Diario Oficial El Peruano, 19 de octubre de 2022, mediante el artículo 2° modifican del literal c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.





GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 009 - 2024/GRP-DRTPE-DR

Piura, 26 MAR 2024

**Artículo 54°.** Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

(...)

**c) Compensación por tiempo de servicio:** Se otorgará al personal nombrado al momento del cese por el importe de 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.

En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio.

Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la compensación por tiempo de servicios la remuneración principal equivale al ciento por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más en cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único -CAFAE establecido por el Ministerio De Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicios efectivamente prestados.

Que, esta misma ley regula la forma de pago, así tenemos el numeral 3 de la Única Disposición Complementaria Final dispone:

**“Servidores Públicos que cesen el año fiscal 2024, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) con la incorporación de la Escala Base Único -CAFAE a la remuneración principal, se efectúa a razón del 100%.**

Por estas consideraciones, con la visación de la Oficina Técnica Administrativa, Tecnologías de la Información y en uso de las facultades conferidas a este Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N°093-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, del 10/01/2023;

**SE RESUELVE :**

**ARTICULO 1°.- RECONOCER,** al ex servidor público don MANUEL FRANCISCO RÍOS AVALO, Inspector de Trabajo II de la Subdirección de Inspección de Trabajo, nivel remunerativo STB; quien cesó por Límite de Edad bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°276, con **cuarenta y dos (42) años, nueve (09) meses y un (01) día de servicios prestados al Estado desde el 27 de abril de 1981 al 31 de enero del 2024,** conforme se detalla en anexo que forma parte de la presente Resolución:

**-Compensación por Tiempo de Servicios:** ascendente a la suma de **S/. 61,275.00** (Sesenta y un mil doscientos setenta y cinco y 00/100 Soles).





GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 009 - 2024/GRP-DRTPE-DR

Piura, 26 MAR 2024

**-Compensación Vacacional:** ascendente a la suma de **S/.25.73** (Veinticinco y 73/100 Soles) sujeto a descuentos de ley (Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 19990-Sistema Nacional de Pensiones) de S/.3.34 y Aportación al Seguro Regular Essalud por S/.2.32.

**ARTICULO 2°.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se afectará al Pliego 457 Gobierno Regional Piura, Unidad Ejecutora: 001 Sede Piura, Función: 07 Trabajo, Programa: 006 Gestión, Sub-Programa: 0008 Asesoramiento y Apoyo, con cargo a la naturaleza del gasto 2, 1, Personal y Obligaciones del Presupuesto de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios;

**ARTICULO 3°.-** La forma de pago de la Compensación por Tiempo de Servicios se efectuará conforme a los porcentajes establecidos en los numerales 3 de la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N°31585 "Ley que Incorpora el Incentivo CAFAE al Cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N°276 Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público": **100% en el año fiscal 2024.**

**ARTICULO 4°.- REGISTRESE y COMUNIQUESE**, a la interesada y a la Oficina Técnica Administrativa para su cumplimiento.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y  
PROMOCION DEL EMPLEO

Abog. Jorge Eduardo Olaya Ramos  
DIRECTOR REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 009 - 2024/GRP-DRTPE-DR

Piura,

26 MAR 2024

ANEXO

LIQUIDACION DE TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS AL ESTADO AL 31 DE ENERO DEL 2024

NOMBRE DEL TRABAJADOR : MANUEL FRANCISCO RIOS AVALO  
CARGO : Técnico Administrativo II  
NIVEL REMUNERATIVO : STB  
REGIMEN DE PENSIONES : Decreto Ley N° 19990  
FECHA DE INGRESO : 27/04/1981  
FECHA DE CESE : 31/01/2024  
TIEMPO DE SERVICIOS : 42 AÑOS, 09 MESES, 01 DIA  
(Se descuenta 03 días sin goce de haber)  
MOTIVO : Cese definitivo por límite de edad (70 años)  
MONTO PROMEDIO DEL MUC : S/. 642.50 (al 31/01/2024)  
MONTO PROMEDIO INCENTIVO UNICO LABORAL S/. 1,400.00  
REMUNERACION PRINCIPAL COMPUTABLE: S/. 2,042.50

CÁLCULO :

Límite de 30 años de servicios, establecido en el inciso c) del Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa

A) Compensación por Tiempo de Servicios según del Art.2° Ley N°31585 : S/. 61,275.00

(S/. 2042.50 x 30 años) = S/. 61,275.00

B) Compensación Vacacional según numeral 4.1 y 4.2 del Art.4° del D.S.N°420-2019-EF: S/. 25.73

(Máximo de 02 períodos acumulados)

Remuneración Computable (MUC + BET): 839.00 + 1013.28 = S/. 1852.28

Saldo Periodo: 2022-2023 = 0 días

Saldo Periodo: 2023-2024 = 05 días (1852.28/12/30\*5 días) = S/. 25.73

C) Descuentos de Ley: S/. 3.34

Sistema Nacional de Pensiones 13% de 25.73

D) Otros Descuentos: S/. 0.00

TOTAL DESCUENTOS S/. 3.34

TOTAL LIQUIDACIÓN A) + B) = S/. 61,300.73

NETO A PERCIBIR A) + B) - C) = S/. 61,297.39

APORTE PATRONAL

ESSALUD Seguro Regular 9% de S/. 25.73 S/. 2.32

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y  
PROMOCION DEL EMPLEO

Abog. Jorge Eduardo Olaya Ramos  
DIRECTOR REGIONAL

